

Pensar sobre la objeción de conciencia

bioètica & debat

Dirección

Ester Busquets Alibés

Consejo de redacción

Jordi Craven-Bartle

Pau Ferrer Salvans

Joan Mir Tubau

Ramon M. Nogués Carulla

Jaume Terribas Alamego

Núria Terribas Sala

Diseño y maquetación

Maria José Abella

Corrección

María Fullana

Impresión

Ediciones Gráficas Rey

ISSN: 1579-4865

Depósito legal: B-29288-99

Edición

Institut Borja de Bioètica

c/ Santa Rosa, 39-57. 3ª planta

08950 Esplugues Llobregat

(Barcelona)

Tel. 93.600.61.06

Fax 93.600.61.10

C. e. bioetica@ibb.hsjdbcn.org

www.ibbioetica.org

Bioètica & debat está indexada en:

MEDLINE

Dialnet

Base de dades de sumaris del CBUC

ETHXWeb, Database from the NRCBL

Bibliography of Bioethics.

CUIDEN

Cuidatge

Bioètica & debat no se identifica necesariamente con las opiniones expresadas en los artículos publicados.

De nuevo el IBB, haciendo un verdadero ejercicio de diálogo bioético y queriendo estar presente en los debates sobre las principales cuestiones que plantean las ciencias de la vida y de la salud, ofrece a la sociedad, a través de un documento elaborado por su *Grupo Interdisciplinario de Bioética* (GIB), elementos de juicio a propósito de la objeción de conciencia, un tema de actualidad sobre todo como consecuencia de los cambios legales sobre la interrupción de la gestación aprobados en el año 2010. Se trata de mirar la objeción de conciencia en sus aspectos éticos y jurídicos, teniendo en cuenta que es un derecho reconocido por las sociedades democráticas y liberales y, al mismo tiempo, de evidenciar los posibles límites éticos y jurídicos de su ejercicio, sobre todo en el ámbito de la salud, y en un contexto de una sociedad moralmente plural.

El documento tiene cuatro grandes partes: unas reflexiones éticas sobre la objeción de conciencia; la perspectiva jurídica; la objeción de conciencia en el ámbito de los profesionales de la salud y situaciones de posible conflicto de valores en el ámbito sanitario, diferentes de la objeción de conciencia. Estas cuatro partes están enmarcadas, al inicio del documento, por una justificación del tema y un apunte histórico sobre su pasado y su presente; y se cierran proponiendo diez conclusiones que tienen, según se dice explícitamente, valor de síntesis para comprender la posición del GIB del IBB sobre la objeción de conciencia.

En un documento de una extensión notable se puede tener la tentación de correr enseguida a leer las conclusiones, y más cuando, en estas conclusiones, se ha hecho el esfuerzo de sintetizar al máximo el contenido de todo el documento y, por tanto, de precisar también al máximo el posicionamiento del grupo de trabajo. Creemos que sería erróneo emprender este atajo de empezar por lo más fácil y por lo más rápido.

El tema, en sí, merece mucha más atención. Por otra parte, todo ejercicio bioético pide prestar atención a la fundamentación y, por tanto, hay que dedicar tiempo a seguir el hilo de la argumentación que se propone. Es particularmente interesante la tercera parte, que se adentra de lleno en cuestiones prácticas en el ámbito de los profesionales de la salud, con actitudes a menudo confundidas con la objeción, sobre todo el apartado en que se hace un estudio amplio, que lleva por título la "reticencia moral del profesional", explicitada en la actitud del profesional ante el rechazo del tratamiento por parte del paciente, situación en que la "lex artis" o, si se quiere, el principio de beneficencia, que inspira la conducta del profesional, choca con el principio de la autonomía del paciente, reconocido legalmente a través de las figuras del consentimiento informado y el derecho al rechazo al tratamiento. Es importante también que el lector del documento preste atención a los límites a la objeción de conciencia y a los requerimientos para su legítimo ejercicio, minimizando las situaciones límite de conflicto irresoluble. Es especialmente novedosa y afinada la reflexión que se hace en la cuarta parte, en la que se mencionan algunos factores, como los avances biomédicos, la creciente diversidad cultural, el contexto económico y de redefinición del estado del bienestar. Y llegan a las conclusiones finales del documento, de las que querríamos subrayar la tercera, que dice lo siguiente: "Una sociedad plural y abierta tiene que garantizar el respecto al disenso, sin censurar o penalizar al objetor, garantizando al mismo tiempo el respecto a los derechos del resto de los ciudadanos". Es la búsqueda de este difícil equilibrio entre los derechos del objetor y los derechos de los ciudadanos lo que justifica la elaboración de documentos como el que presenta el GIB.